**Contribución para el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los migrantes ante la 76ª Sesión de la Asamblea General sobre el impacto del Covid-19 en los derechos humanos de las personas migrantes[[1]](#footnote-2)**

Presentado por*:*

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.

Franciscans International

Programa de Asuntos Migratorios, Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana

Red Franciscana para Migrantes en Centroamérica, México y Estados Unidos

Red Jesuita con Migrantes Centroamérica y Norteamérica

El propósito de esta contribución es de brindar al Relator de información en respuesta a las preguntas 4 y 5 del cuestionario para su informe sobre el impacto del Covid-19 en los derechos humanos de las personas migrantes.

La información presentada hace referencia al el contexto de uso de la fuerza y detenciones de personas migrantes y solicitantes de asilo en México, discriminación racial, niñas y niños no acompañados, y personas defensoras de derechos humanos.

Si bien la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en México incluye el estatus migratorio dentro de los tipos de discriminación racial[[2]](#footnote-3), esto no esta incluido en el Código Penal Federal. Asimismo, muchos de los actos en contra de las personas migrantes y solicitantes de asilo son cometidos en un contexto propiciado por las mismas autoridades estatales o bajo circunstancias que incluso incitan la comisión de estos actos, los cuales se explican a continuación. Asimismo, el contexto descrito más abajo ha provocado un ambiente de hostilidad, acoso y criminalización a las personas defensoras como se describe en la sección 4.

1. **Contexto de detenciones sistemáticas y uso de la fuerza que fomentan la discriminación contra personas migrantes y solicitantes de asilo**

A partir del monitoreo y observación sistemáticas que diversas organizaciones de la sociedad civil realizamos en Frontera Sur, hemos documentado un aumento de la presencia de cuerpos de seguridad civil, pero también de formación e instrucción militar, como el de la Guardia Nacional (GN). De acuerdo con declaraciones públicas del Fiscal General del Estado de Chiapas, para mayo de 2019 se inició la construcción de 13 coordinaciones para sumar un total de 24 en 2022.[[3]](#footnote-4)

La presencia de estos cuerpos de seguridad aumenta en el contexto de las llamadas caravanas migrantes, que pueden llegar a incluir familias, mujeres embarazadas y menores acompañados y no acompañados. En estos casos, el Instituto Nacional de Migración (INM) ha emitido comunicaciones como boletines y videos en los cuales se muestra la articulación del INM, la GN y la Secretaría de la Defensa Nacional para evitar el ingreso de dichas personas y motivando con ello la xenofobia y discriminación hacia las personas migrantes y refugiadas.[[4]](#footnote-5)

Si bien dichas comunicaciones utilizan la redacción del Pacto Mundial para las Migraciones hacia la “promoción de una migración ordenada, segura y regular”, es claro que la respuesta del Estado Mexicano a la gestión de dichos desplazamientos impide de facto: a) el reconocimiento de personas con necesidades de protección internacional y b) la generación de rutas de atención para que, quienes migran de esta manera puedan efectivamente acceder a opciones para la regularización migratoria en el país.

Asimismo, se identificó un excesivo, arbitrario e indiscriminado uso de la fuerza, en el contexto de las “caravanas”. En septiembre de 2020 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación (50/2020)[[5]](#footnote-6) para el titular de la Secretaría de Seguridad, así como para el comisionado del INM, en la que acreditó violaciones a los derechos humanos hacia integrantes de la caravana que ingresó a México en enero de 2020: a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al trato digno y al interés superior de la niñez y de la adolescencia, de las personas en contexto de migración internacional.

Asimismo, personas con necesidades de protección internacional que se presentan en los puntos de internamiento para solicitar refugio han sido rechazadas por personal de seguridad privada, quienes son el primer filtro para comunicarse con las autoridades del INM y, en caso de ser aceptada su solicitud, son llevadas a detención migratoria sin una valoración individualizada de sus necesidades de protección.

Como se ve en el siguiente gráfico, la detención migratoria continúa siendo una práctica sistemática y no una excepción. Esto puede deberse al aumento de las presiones de Estados Unidos y su efecto en la externalización de fronteras.

[[6]](#footnote-7)

De enero de 2010 a noviembre de 2020, menos del 1% de las personas llevadas a detención han sido reconocidas como refugiadas.

A los flujos migratorios se han sumado personas extracontinentales como son africanos, asiáticos y haitianos principalmente. No se han invertido recursos para fortalecer las capacidades institucionales que permitan asegurar una atención integral como la presencia de traductores para brindar información adecuada y suficiente sobre sus derechos o durante las entrevistas de elegibilidad para solicitantes de protección.[[7]](#footnote-8) Las solicitudes de acceso a refugio de la población haitiana pasaron de 76 en 2018 a 5,550 en 2019, de los cuales apenas el 20% han sido reconocidas como refugiadas o se les ha otorgado protección complementaria.[[8]](#footnote-9)

El racismo y la xenofobia institucionales se focalizan en el caso de las personas y familias haitianas, quienes han sufrido constantes actos de violencia psicológica y verbal, incluida la separación de familias y la deportación así como tratos crueles, inhumanos y degradantes hasta las más graves consecuencias, como en el caso de Maxene André, quien murió la madrugada del 6 de agosto de 2019 al interior de la Estación Migratoria Siglo XXI en Tapachula, Chiapas; de los 20 días que pasó en detención, 15 estuvo enfermo y en aislamiento.[[9]](#footnote-10)

Las condiciones generales en los centros de detención (estancias migratorias y estancias provisionales) documentadas[[10]](#footnote-11) se agravaron en el contexto de la pandemia por Covid-19. Esto por las omisiones, por parte del Estado, de implementar medidas de prevención y cuidado para evitar el contagio de Covid-19 en las personas migrantes en detención.[[11]](#footnote-12) Esto ha generado diversos riesgos y consecuencias en la salud y en la vida de las personas migrantes, situación que se ha evidenciado en la comunicación enviada por el Relator de los Derechos de las Personas Migrantes.[[12]](#footnote-13) Durante los primeros meses de la pandemia, ocurrieron protestas de personas migrantes en las estaciones migratorias para exigir condiciones de seguridad y de prevención.[[13]](#footnote-14) Estas expresiones, lejos de ser atendidas por el INM, fueron violentamente reprimidas por parte de la GN, la Policía Estatal y Federal.

Finalmente, respecto del programa piloto de alternativas a la detención que se ha implementado de 2016 a la fecha continúa siendo sumamente restrictivo, pues solo incluye a personas solicitantes de la condición de refugiado/a y está sujeto a la voluntad y criterio personal de las autoridades migratorias, y no al análisis de casos individualizados y situaciones de vulnerabilidad como son personas víctimas del delito, de trata, mujeres embarazadas, personas con problemas de salud graves, etc.

**2. Racismo y Xenofobia**

El INM, en colaboración con la GN y la SEDENA han promovido prácticas de discriminación y xenofobia en contra de las personas que ingresan al país por la frontera sur. Dichas prácticas se han documentado y publicado en diversos comunicados e informes[[14]](#footnote-15). Adicional a ello, se destacan tres comunicados oficiales[[15]](#footnote-16) que han sido emitidos por el INM y difundidos en sus redes sociales en el contexto de las “caravanas”. En dichos boletines se criminaliza el ingreso de personas extranjeras al país en situación migratoria irregular y se presume que estas personas podrían ser portadoras de alguna enfermedad.

La Secretaría de Relaciones Exteriores informó a través de un comunicado en redes sociales que, a partir del 19 de marzo de 2021, impondría restricciones al tránsito terrestre para actividades no esenciales y desplegaría medidas de control sanitario, en su frontera norte y sur.[[16]](#footnote-17) Estas medidas son claramente discriminatorias y dirigidas a detener el desplazamiento de personas migrantes y solicitantes de asilo,[[17]](#footnote-18) pues dichas medidas no son impuestas a los turistas que llegan en avión.

Por otro lado, en el actual campamento instalado desde el 18 de febrero de 2021 en el puerto de entrada de la ciudad de Tijuana, conocido como El Chaparral, en el que permanecen aproximadamente 1,500 personas centroamericanas principalmente, existen situaciones de vulnerabilidad y riesgo, pues no hay condiciones básicas de salubridad, higiene, seguridad, alimentación y atención a la salud. Hay presencia de personas que difunden mensajes y acciones abiertamente xenofóbicas, racistas y discriminatorias, condiciones que generan mayor estrés y tensión en el campamento. Hasta el momento los gobiernos locales y federales no han implementado ninguna medida de atención humanitaria, ni de prevención a estas situaciones de discriminación.[[18]](#footnote-19)

**3. Situación particular de niñas y niños no acompañados**

Llamamos la atención del Comité en una situación urgente relacionada a las recomendaciones prioritarias. El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante.[[19]](#footnote-20) Se establece el principio de la no privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes por motivos migratorios. A pesar de que la reforma representa un avance fundamental que atiende las recomendaciones de este Comité, la implementación de ésta tiene diversas deficiencias que han derivado en otras situaciones que violan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

En la práctica, se siguen observando detenciones de los niños y niñas no acompañados (NNA) e incluso las autoridades mexicanas han admitido que, ante la poca capacidad que tiene para la implementación de la reforma, están en la disposición de alterar o retrasar su aplicación y continuar con la detención de los NNA migrantes.[[20]](#footnote-21) Hasta el momento no existen reglamentos, protocolos ni manuales de operación adecuados. Tampoco hay capacidades por parte de las instituciones responsables, específicamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) y los Sistemas para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF) en términos presupuestales, ni de infraestructura para poder implementar la reforma. Tampoco se ha capacitado al personal del INM, las PPNNA y los sistemas DIF.

El INM desarrolló una guía que presenta varias deficiencias que violan los principios de protección contemplados en la reforma, [[21]](#footnote-22) ya que el INM asume diversos procedimientosque son contrarios a lo establecido en la reforma, por ejemplo: la “puesta a disposición”, la primera entrevista a los NNA y algunas secundarias, procedimientos administrativos, entre otros. El papel del INM sólo debe ser el de coadyuvar a la PPNNA, y es ésta quién debe brindar la protección integral desde un inicio.

Además, de acuerdo con la reforma, el INM deben otorgar a los NNA y sus acompañantes la condición de estancia por razones humanitarias. Sin embargo, de acuerdo con la Guía, lo que otorgan es un documento de estancia temporal por razones humanitarias que no es el que se establece en la Ley de Migración como Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH).

De acuerdo con la reforma, en todo momento se debe garantizar la unidad familiar. Sin embargo, en la práctica se está observando por parte las organizaciones de la sociedad civil que, cuando no hay un vínculo familiar directo por parte de los adultos acompañantes de los NNA, el INM separa a las familias, mantiene a los adultos acompañantes en las Estaciones Migratorias y canaliza a los NNA a los sistemas DIF. Lo que preocupa porque puede terminar en la deportación de adultos acompañantes e imposibilitar la reunificación familiar.

Se ha observado que, ante la poca infraestructura y capacidad de alojamiento de los sistemas DIF, se están habilitando de manera improvisada algunos espacios para recibir a los NNA solos y los NNA con sus familias, que no cuentan con las condiciones mínimas que garanticen una estancia con apego a derechos, como unidades deportivas.[[22]](#footnote-23)

También, se está solicitando a los albergues de la sociedad civil que alojen a los NNA solos y los NNA con sus familias, esto sin ningún protocolo claro ni homologado, depositando las responsabilidades en la sociedad civil que, de acuerdo con la Ley, corresponden a la PPNNA y, además, sin ningún apoyo sostener el alojamiento y la atención a los NNA y sus familias.

**4. Personas Defensoras de Derechos de las Personas Migrantes y Solicitantes de Asilo**

Enmarcado en el contexto generalizado de endurecimiento de las políticas migratorias antes descrito, se han vivido meses de una intensa hostilidad, acoso, vigilancia, difamaciones, agresiones en contra de personas defensoras de los derechos de los migrantes; así como de albergues y espacios de atención a migrantes que quedaron documentados en el informe “Defensores Sin Muros”[[23]](#footnote-24). Asimismo, las medidas y restricciones que ha adoptado el gobierno en el contexto de Covid-19, particularmente en las descritas en la sección 2 de este documento, ha provocado que el trabajo de personas defensoras tenga más obstáculos.

Los actos de hostigamiento y vigilancia ocurren durante las Misiones de Monitoreo y de Observación de Grupos de las Sociedad Civil. Durante el recorrido de monitoreo de derechos humanos realizado por integrantes delColectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos del Sureste Mexicano el 19 de enero de 2021,[[24]](#footnote-25) las personas defensoras fueron seguidas y vigiladas por elementos de la GN y Marina.

Igualmente, las estrategias de desprestigio y difamación por parte de las autoridades continúan. Un ejemplo de esto fue la publicación de uncomunicado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Tabasco.[[25]](#footnote-26)

Asimismo, como se documenta en el Informe Defensores Sin Muros, algunos casos documentados, tales como el caso en que dos policías municipales acusaron a dos colaboradoras del albergue La72 de cometer el delito de tráfico de personas (página 21 del Anexo2), o el caso del albergue Casa Betania Santa Martha, en Salto de Agua, Chiapas (página 30 del Anexo 2). Asimismo, se realizó un allanamiento de morada y el hostigamiento cometido durante un operativo de verificación migratoria contra miembros de Red Solidaria de Atención a Migrantes en las dos rutas de ingreso a Tenosique. De igual modo, el14 de Noviembre de 2019 elementos de la GN realizaron revisiones a varias personas migrantes en el camino de salida de “La72”.[[26]](#footnote-27) Finalmente, la Guardia Nacional y la Dirección de Policía y Tránsito de Saltillo, Coahuila realizaron una verificación migratoria en la puerta de laCasa del Migrante de Saltillo en Julio de 2019.[[27]](#footnote-28)

Lo antes mencionado es violatorio a la Ley de Migración, de conformidad con elartículo 76 de la Ley Federal de Migración Mexicana.[[28]](#footnote-29)

Si bien no se ha llegado a la intromisión de la GN en las instalaciones de los albergues, sí se han documentado algunas acciones de vigilancia y acoso por parte de autoridades federales. Desde uncomunicado y experiencia[[29]](#footnote-30) de la “La 72” se han identificado los siguientes patrones de intimidación que se repiten en otros albergues en todo el país:

1. Persecución por agentes del INM, a alta velocidad y dentro de la ciudad de Tenosique, al vehículo del albergue cuando regresaba de realizar talleres en comunidades y trasladaba a personas migrantes que encontraron en la carretera y que necesitaban atención médica inmediata.

2. Actos de vigilancia y patrullaje en las inmediaciones del albergue por agentes de la policía federal, militares y elementos de la GN.

3. Rondines y toma de fotos particularmente en actividades de integración de personas migrantes en la comunidad y donde asisten muchos residentes del albergue.

4. Múltiples llamadas a nombre del Comisionado Nacional de Migración solicitando información de cuántas personas se albergaban y en qué estado se encuentran. A pesar de que se les pidió que la petición de información se realizará por conducto oficial nunca se recibió ningún oficio.

**Anexos**

1. Anexo 1: “DEFENSORES SIN MUROS”

<https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/frontline_defenders_mexico_spanish.pdf>

1. Anexo 2: “NUEVAS DINÁMICAS MIGRATORIAS EN LOS PAÍSES NORTE DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y ESTADOS UNIDO”

<https://franciscansinternational.org/fileadmin/media/2021/Americas/Publications/Migration_Diagnosis_ESP.pdf>

1. Esta información fue presentada durante el 103º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la cual también consideramos es relevante para el informe del Relator Especial sobre los derechos de los migrantes. [↑](#footnote-ref-2)
2. CNDH. *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación,* 21 junio 2018. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley\_FPED.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Gabriela Coutiño. “Pide Gobierno de Chiapas presencia de la Guardia Nacional en el estado para vigilar las rutas migratorias”, *Alerta Chiapas,* 1 de mayo de 2019. Disponible en: https://alertachiapas.com/2019/05/03/pide-gobierno-de-chiapas-presencia-de-la-guardia-nacionalen-el-estado-para-vigilar-las-rutas-migratorias/ [↑](#footnote-ref-4)
4. “Despliegue de INM, SEDENA y Guardia Nacional”. Facebook, video público subido por Instituto Nacional de Migración*,* 16 enero 2021. Disponible en: https://www.facebook.com/377886335657802/videos/546899352937353 [↑](#footnote-ref-5)
5. CNDH. “Recomendación 50/2020”, 27 octubre 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-502020 [↑](#footnote-ref-6)
6. Elaboración propia con base en información de la Unidad de Política Migratoria-SEGOB, 2015 a 2020. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines\_Estadisticos [↑](#footnote-ref-7)
7. Declaración de la Diputada Federal Frida Esparza Nota N°. 6498. “AMLO recorta presupuesto para protección de migrantes y fortalece deportaciones”, 27 Septiembre 2020. Disponible en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Septiembre/27/6498-AMLO-recorta-presupuesto-para-proteccion-de-migrantes-y-fortalece-deportaciones-Frida-Esparza [↑](#footnote-ref-8)
8. S. Priya Morley et al., “Un Viaje de Esperanza: La Migración de Mujeres Haitianas a Tapachula, Mexico*”, Center for Gender & Refugee Studies*, 2021. Disponible en: https://imumi.org/wp-content/uploads/2021/03/Un-viaje-de-esperanza-La-Migracion-de-Mujeres-Haitianas-a-Tapachula-Mexico.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura. “Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano”, 2019. Disponible en: <https://bit.ly/3f5Yb2P> [↑](#footnote-ref-10)
10. Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano. “Informe de Hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México”, Agosto a Septiembre 2020. Disponible en: https://gtpm.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Final-MODH-2020.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. Francisco Mejía. “El lunes vence plazo para titular del INM sobre acusación de desacato”, *Milenio,* 8 de agosto de 2020. Disponible en:

<https://www.milenio.com/politica/inm-unes-vence-plazo-graduno-acusaciones-desacato> [↑](#footnote-ref-12)
12. Comunicado del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, et al., sobre la situación de las personas

migrantes y solicitantes de asilo que se encuentran detenidas en estaciones

migratorias en México, 23 Diciembre 2020. Disponible en: https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=25793 [↑](#footnote-ref-13)
13. Así sucedió en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco, en la que falleció Héctor Rolando Barrientos Dardón, guatemalteco de 42 años y solicitante de asilo, por asfixia tras un incendio registrado cuando migrantes encerrados protestaban por sus condiciones de encierro. Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano. “Informe de Hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México”, Agosto a Septiembre 2020. [↑](#footnote-ref-14)
14. Ibero*. Frontera Sur*,2021. Disponible en:<http://caravanamigrante.ibero.mx/frontera-sur> [↑](#footnote-ref-15)
15. [Boletín 366/2020 emitido el 01 de octubre de 2020](https://franciscansinternational.org/fileadmin/media/2021/Partners/Boletin_No_366-2020.jpg), [005/2021 emitido el 14 de enero de 2021](https://www.gob.mx/inm/prensa/mantiene-inm-vigilancia-en-la-frontera-sur-261321?idiom=es) y [006/2021 emitido el 15 de enero por el INM](https://www.gob.mx/inm/prensa/operan-agrupamientos-equipados-y-entrenados-para-la-atencion-de-migrantes-irregulares-en-frontera-sur?idiom=es) [↑](#footnote-ref-16)
16. Comunicado de Relaciones Exteriores de México en Twitter, 18 Marzo 2021. Disponible en: https://twitter.com/SRE\_mx/status/1372572331990786048?s=20 [↑](#footnote-ref-17)
17. Comunicado de Sociedad Civil. “Ante negociaciones con EEUU, gobierno mexicano cierra sus fronteras a personas migrantes y con necesidades de protección internacional”, 22 Marzo 2021. Disponible en: https://www.oxfammexico.org/sites/default/files/Comunicado%20restriscciones%20marzo%202021.pdf [↑](#footnote-ref-18)
18. Comunicado de PRAMI en Twitter, 17 Marzo 2021. Disponible en:

 https://twitter.com/PRAMI\_IBERO/status/1371959899534585857 [↑](#footnote-ref-19)
19. Diario Oficial de la Federación. “Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*,* en materia de Infancia Migrante*”,* 11 Noviembre 2020. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604705&fecha=11/11/2020> [↑](#footnote-ref-20)
20. Miroff, Nick, et al. “Biden will send Mexico surplus vaccine, as U.S. seeks help on immigration enforcement” (Biden enviará a México un excedente de vacunas, mientras EEUU busca ayuda en la aplicación de la ley de inmigración), Washington Post*,* 18 Marzo 2021*.* Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/national-security/biden-mexico-immigration-coronavirus-vaccine/2021/03/18/a63a3426-8791-11eb-8a67-f314e5fcf88d_story.html> [↑](#footnote-ref-21)
21. Instituto Nacional de Migración. *“*Guía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes a Disposición del Instituto Nacional de Migración”, Enero 2021. Disponible en: https://franciscansinternational.org/fileadmin/media/2021/Partners/Guia\_para\_la\_atencioi\_\_n\_de\_NNA\_INM.pdf [↑](#footnote-ref-22)
22. Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), 19 Marzo 2021. Disponible en: https://franciscansinternational.org/fileadmin/media/2021/Partners/NNA\_detenidos\_en\_Hidalgo\_REDODEM.pdf [↑](#footnote-ref-23)
23. Ver anexo 1 [↑](#footnote-ref-24)
24. Ibero. *Frontera Sur,* 2021. Disponible en:<http://caravanamigrante.ibero.mx/frontera-sur> [↑](#footnote-ref-25)
25. Comunicado de laUnidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Tabasco, 18 Junio 2019. Disponible en: https://twitter.com/UIPETabasco/status/1141076100589731840 [↑](#footnote-ref-26)
26. Ver anexo 2 [↑](#footnote-ref-27)
27. “SEDENA Guardia Nacional Mexicana y Dirección De Policía Y Tránsito Municipal Saltillo en coordinación, hacen verificación migratoria en la puerta de nuestra organización.” Facebook, video público subido por Casa del Migrante Saltillo, 23 Julio 2019. Disponible en: https://www.facebook.com/casadelmigrante.saltillo/posts/2437018459694746?\_\_cft\_\_[0]=AZVKOmqnQQLSdWuGxmNstwfTaop4ItsOrmtpFgJALDnfTfJroZLQG0sWixnTjoDctlLi\_lBJbS6HApt2CFN4kBpmkHI59NUxZR0AQisVLuHNcjFkRgDjmG3MrFPfC-MlFsfMkLcdkfoCECTfsDkyf1rZ&\_\_tn\_\_=%2CO%2CP-R [↑](#footnote-ref-28)
28. Cámara de Diputados Del H. Congreso De La Unión. *Ley de Migración*, 13 Abril 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\_130420.pdf [↑](#footnote-ref-29)
29. La72. “Comunicado 200619 Blindaje de la Frontera Tabasqueña”, 20 Junio 2019. Disponible en: https://la72.org/comunicado-200619-blindaje-de-la-frontera-tabasquena/ [↑](#footnote-ref-30)